



# Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 75-7-2020-MPT

Talara, 31 de julio de 2020

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-07-2020-MPT de fecha 31 de julio de 2020, el pedido de los regidores Luis Benites Guerrero, Santiago Guevara Velásquez y Rosanita Burgos Zapata; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-07-2020-MPT de fecha 31 de julio de 2020, los regidores Luis Benites Guerrero, Santiago Guevara Velásquez y Rosanita Burgos Zapata efectuaron el pedido (para orden del día), cuyo tenor literal es el siguiente: **"para que informe la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios, si es que cuenta con un plan de contingencia para el mantenimiento de áreas verdes, y si es que ha iniciado la recuperación y rehabilitación de los parques y áreas verdes en el distrito de Pariñas, además si es que ha iniciado el sembrado de plantas ornamentales y el sostenimiento con técnicas de riego"**.

Que, los pedidos de información que hace un regidor se basan en las prerrogativas que este tiene como funcionario público para ejercer funciones de fiscalización y deben tener, por tanto, expresión de causa.

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara "Los regidores fundamentarán sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda o hubieran pasado a esta estación".

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por los regidores Luis Benites Guerrero, Santiago Guevara Velásquez y Rosanita Burgos Zapata;

## SE ACUERDA:

**PRIMERO: APROBAR** el pedido de los regidores Luis Benites Guerrero, Santiago Guevara Velásquez y Rosanita Burgos Zapata, **para que la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios, informe si es que cuenta con un plan de contingencia para el mantenimiento de áreas verdes, y si es que han iniciado la recuperación y rehabilitación de los parques y áreas verdes en el distrito de Pariñas, además si es que ha iniciado el sembrado de plantas ornamentales y el sostenimiento con técnicas de riego.**

**SEGUNDO: DISPONER** a la Subgerencia de Gestión Ambiental y Servicios el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑA  
Secretario General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE  
Alcalde Provincial

Copias: Interesados/SGAS/OF. REG./UTIC/ Archivo/JAVI/maritzaz.